



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 636/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



480

31 AGO 2015

N° 3771

PUNTA ARENAS, 31 AGO. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 769, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, en convenio con el Servicio de Salud Magallanes, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA  
DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES  
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

# **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Magallanes y de la Antártica Chilena**

**Número de Informe: 769/2015  
31 de agosto de 2015**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.005/2015  
REF N°s 123.362/2015  
123.365/2015

INFORME FINAL N° 769, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, AL PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, EN CONVENIO CON EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES.

---

PUNTA ARENAS, 31 AGO. 2015

#### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al programa de tratamiento y rehabilitación en convenio con el Servicio de Salud Magallanes, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por el señor Franco Escárte Soto, como auditor y la señorita Romina Guzmán Marambio, como supervisora.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -en adelante también SENDA-, acorde a lo consignado en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El Servicio estará sujeto a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882.

AL SEÑOR  
CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

Entre las distintas funciones que desarrolla SENDA como organismo a nivel central y regional, están las establecidas en el artículo 19 de la ley N° 20.502, antes citada, a saber:

- a) Ejecutar las políticas y programas propios de su objeto.
- b) Colaborar con el Ministro del Interior y Seguridad Pública, y con el Subsecretario de Prevención del Delito, en el ámbito de sus atribuciones, en la elaboración de políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuando estas conductas constituyan un factor de riesgo para la comisión de delitos.
- c) Impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, y ejecutarlos, en su caso.
- d) Elaborar una estrategia nacional de prevención del consumo de drogas y alcohol, coordinar su implementación, y dar apoyo técnico a las acciones que las entidades de la Administración del Estado emprendan en el marco de su ejecución.
- e) Administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley N° 20.000.
- f) Vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común. Con el mismo propósito podrá también, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, relacionarse con organismos internacionales.
- g) Elaborar, aprobar y desarrollar programas de capacitación y difusión, orientados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, y estimular la participación ciudadana en estas materias.
- h) Certificar, de acuerdo a criterios técnicos, los proyectos cuyo financiamiento provenga de donaciones destinadas a los objetivos señalados en la letra anterior.
- i) Mantener una base de datos actualizada y pública que contenga información sobre los objetivos, metas comprometidas, entidades beneficiadas, presupuestos y acciones realizadas durante la ejecución y evaluación de los planes y programas del Servicio, y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recopilar, sistematizar y analizar los antecedentes relevantes sobre el fenómeno de las drogas y el alcohol.

j) Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

k) Desempeñar las restantes funciones y ejercer las demás atribuciones que le encomiende la ley.

A su turno, de acuerdo al artículo 2 del decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento del fondo especial del servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol para financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, en concordancia con lo previsto en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponderá al SENDA realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del fondo especial.

Por su parte, los títulos II y III del referido decreto N° 820, de 2011, prevén tanto los recursos que integran el fondo, como así también la finalidad que posee el mencionado fondo especial.

Conforme a lo antes mencionado, los convenios celebrados entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio de Salud Magallanes, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, fueron emitidos y aprobados, según se detalla en el anexo N° 1.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, mediante oficio 3.451, de 11 de agosto de 2015, fue puesto en conocimiento de la directora regional subrogante, señorita Lorena Guala Vivar, el preinforme de observaciones N° 769, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó en la respuesta del servicio a través del oficio N° 316, del 26 de agosto de 2015, del SENDA Magallanes.

De la misma manera, conforme a la naturaleza del preinforme de observaciones antes enunciado, con carácter reservado, se envió al Servicio de Salud Magallanes, mediante oficio N° 3.452, de 11 de agosto de 2015, el cual remitió su respuesta en el oficio N° 2.172, de 26 de agosto de 2015, cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, específicamente





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

a los proyectos de tratamiento para personas adultas con consumo problemático de drogas y alcohol y al tratamiento para adolescentes ingresados por ley N° 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol, en convenio con el Servicio de Salud de Magallanes, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

La finalidad de la revisión fue constatar, el correcto uso y destino de los fondos transferidos y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación de respaldo, tanto del programa como así también, en la realización de los distintos proyectos derivados. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el total de los beneficiados con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, corresponde a 235 personas, las que fueron favorecidas por 8 convenios, contenidos en los 2 programas de tratamiento y rehabilitación a saber el, correspondiente a adultos, y el relativo a adolescentes y jóvenes.

Atendido que la revisión contemplaba dos programas en beneficio de la comunidad ejecutados durante el periodo auditado, se optó por revisar el 100%, en relación a los tratamientos y rehabilitaciones entregados a adultos, adolescentes y jóvenes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Los beneficiarios sujetos a examen, obtenidos de las 235 personas, se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra es representada por 116 individuos, que equivalen al 49,3%, del universo de beneficiarios indicados.

Adicionalmente, se analizó una partida clave, no incluida en la muestra estadística correspondiente a una persona, seleccionada de acuerdo a su importancia y al riesgo que reviste.

El total examinado, muestra estadística y partidas claves, alcanza un total de 117 beneficiarios, esto corresponde a un 49,7% del citado universo de personas, cuyo desglose se muestra en el siguiente cuadro:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA	PARTIDA CLAVE	TOTAL EXAMINADO	
	N°	N°	N°	N°	%
Programas de tratamiento y rehabilitación	2	0	0	2	100
Beneficiarios de los programas de adultos y programas de adolescentes	235	116	1	117	49,7

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, basado en la información proporcionada en la auditoría, por parte de SENDA Magallanes.

Para el caso de verificaciones en terreno, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, cuyo resultado corresponde a la revisión de 31 beneficiarios, equivalente al 26,7% de la muestra en estudio, con el fin de comprobar la ejecución; validación de prestaciones y el cumplimiento de las actividades y obligaciones indicadas en los convenios de ambos programas, el detalle de las instituciones seleccionadas es el siguiente:

PROGRAMA	CENTRO O COMPLEJO	BENEFICIARIOS
Programa de adultos	Complejo Miraflores	18
	Centro de Salud Familiar Dr. Thomas Fenton	1
Programa de adolescentes	Centro Programa Cauda	12
Total		31

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, basado en la información proporcionada en la auditoría, por parte de SENDA Magallanes.

La última información utilizada fue proporcionada por doña Ximena Sandoval Uribe, profesional de la Unidad de Administración y Finanzas de SENDA Magallanes, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, mediante oficio N° 281, de fecha 04 de agosto de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

#### 1. Falta de manual de conducta y código de ética.

En el desarrollo de la auditoría, se constató que el SENDA Magallanes, para el año 2014, no contaba con un manual de conducta y código de ética para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas de la citada unidad, lo cual no se ajusta con lo establecido en el numeral 30 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno.

El servicio señala que informó a su nivel central la necesidad de contar con un manual de conducta y código de ética. Agrega que, se efectuará el respectivo procedimiento, y que no excederá de 30 días contados desde la fecha de la presente respuesta.

En consideración a lo anterior, se mantiene lo observado, debiendo SENDA Magallanes remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, copia del mencionado código o manual, lo que será validado en una futura etapa de seguimiento.

### II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

#### 1. Beneficiario no perteneciente a Fonasa.

De la revisión documental efectuada a los respaldos médicos de los proyectos de tratamiento para personas adultas con consumo problemático de drogas y alcohol, de acuerdo al convenio celebrado con el Servicio de Salud de Magallanes, aprobado por la resolución N°8, de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se detectó que don R.R.G., RUN XX.XXX.020-3, no cumple con la condición estipulada en la cláusula novena de dicho acuerdo, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015, la cual indica que se atenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla con la condición de persona beneficiaria de FONASA.

En su contestación, SENDA Magallanes indica que no es procedente que el señor R.R.G. no sea beneficiario de FONASA, lo anterior,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debido a que de acuerdo a certificado obtenido de la página electrónica del mencionado servicio -el que adjunta en su respuesta-, figura como beneficiario. Que, no obstante, actualmente, se encuentra bloqueado producto de encontrarse con sus cotizaciones impagas.

En cuanto al análisis efectuado al certificado proporcionado por el servicio fiscalizado, se constató que don R.R.G., no figura como beneficiario del Fondo Nacional de Salud, encontrándose efectivamente bloqueado, razón por la cual, se mantiene lo observado, debiendo el servicio, procurar que los receptores finales de las prestaciones cumplan con la normativa y los convenios vigentes, lo que será verificado en una futura auditoría.

2. Gastos de recursos no identificados por el Servicio de Salud Magallanes, en el Centro Programa Cauda, respecto de la adquisición de bienes.

Se observa que el Servicio de Salud Magallanes no presenta claridad en la destinación de los fondos al Centro Programa Cauda, transferidos por SENDA, los cuales ascendieron a un total de \$117.357.452 para el año 2014, por concepto de financiamiento para el programa de tratamiento y rehabilitación "Tratamiento para adolescentes ingresados por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol", debido a que no se mantiene un detalle de la ejecución de los recursos por concepto de adquisición de bienes, mercaderías o materiales, u otro similar.

Lo anterior, impidió disponer de información certera para realizar una revisión al concepto precedentemente indicado, en relación con los proyectos ejecutados y financiados con cargo a los programas de tratamiento y rehabilitación.

Lo descrito, vulnera lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos que integran la Administración del Estado, el deber de observar, entre otros, los principios de control, eficiencia y eficacia en sus actuaciones, además de lo señalado en el artículo 5° de la referida ley, que prescribe que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, dicha situación incumple lo establecido en el numeral 46, letra a), del capítulo III, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno, según el cual, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización. En el mismo orden de ideas, el numeral 51, letra b), del referido capítulo, señala que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Gastos de recursos no identificados por el Servicio de Salud Magallanes, en el Centro de Salud Familiar Dr. Thomas Fenton, respecto de la adquisición de bienes.

Se observa que el Servicio de Salud Magallanes no presenta claridad en la destinación de los fondos al Centro de Salud Familiar Dr. Thomas Fenton, transferidos por SENDA, los cuales ascendieron a un total de \$24.730.512 para el año 2014, por concepto de financiamiento para el programa de tratamiento y rehabilitación "Tratamiento para personas adultas con consumo problemático de drogas y alcohol", debido a que no se mantiene un detalle de la ejecución de los recursos por concepto de adquisición de bienes, mercaderías o materiales, u otro similar.

Lo anterior, impidió disponer de información certera para realizar una revisión al concepto precedentemente indicado, relacionado a los proyectos ejecutados y financiados con cargo a los programas de tratamiento y rehabilitación.

Lo descrito, vulnera lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos que integran la Administración del Estado, el deber de observar, entre otros, los principios de control, eficiencia y eficacia en sus actuaciones, además de lo señalado en el artículo 5° de la referida ley, que prescribe que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, dicha situación incumple lo establecido en el numeral 46, letra a), del capítulo III, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno, según el cual, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización. En el mismo orden de ideas, el numeral 51, letra b), del referido capítulo, señala que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

4. Gastos de recursos no identificados por el Servicio de Salud Magallanes, en el Centro Programa Cauda, respecto de los pagos por concepto de honorarios de los profesionales contratados.

Se observa que el Servicio de Salud Magallanes no presenta claridad en la destinación de los fondos al Centro Programa Cauda, transferidos por el SENDA Nacional, los cuales ascendieron a un total de \$117.357.452 para el año 2014, por concepto de financiamiento para el programa de tratamiento y rehabilitación, "Tratamiento para adolescentes ingresados por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol", debido a que no se mantiene un detalle de la ejecución de los recursos por concepto de pagos de honorarios, de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratación de profesionales para el desarrollo de dicho programa.

Lo anterior, impidió disponer de información certera para realizar una revisión al concepto precedentemente indicado, relacionado a los proyectos ejecutados y financiados con cargo a los programas de tratamiento y rehabilitación.

Lo descrito, vulnera lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos que integran la Administración del Estado, el deber de observar, entre otros, los principios de control, de eficiencia y eficacia en sus actuaciones, además de lo señalado en el artículo 5° de la referida ley, que prescribe que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, dicha situación incumple lo establecido en el numeral 46, letra a), del capítulo III, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno, según el cual, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización. En el mismo orden de ideas, el numeral 51, letra b), del referido capítulo, señala que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

5. Gastos de recursos no identificados por el Servicio de Salud Magallanes, en el Centro de Salud Familiar Dr. Thomas Fenton, respecto de los pagos por concepto de honorarios de los profesionales contratados.

Se observa que el Servicio de Salud Magallanes no presenta claridad en la destinación de los fondos al Centro de Salud Familiar Dr. Thomas Fenton, transferidos por SENDA, los cuales ascendieron a un total de \$24.730.512 para el año 2014, por concepto de financiamiento para el programa de tratamiento y rehabilitación, "Tratamiento para personas adultas con consumo problemático de drogas y alcohol", debido a que no se mantiene un detalle de la ejecución de los recursos por concepto de pagos de honorarios, de la contratación de profesionales para el desarrollo de dicho programa.

Lo anterior, impidió disponer de información certera para realizar una revisión al concepto precedentemente indicado, relacionado a los proyectos ejecutados y financiados con cargo a los programas de tratamiento y rehabilitación.

Lo descrito, vulnera lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos que integran la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administración del Estado, el deber de observar, entre otros, los principios de control, de eficiencia y eficacia en sus actuaciones, además de lo señalado en el artículo 5° de la referida ley, que prescribe que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, dicha situación incumple lo establecido en el numeral 46, letra a), del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno, según el cual, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización. En el mismo orden de ideas, el numeral 51, letra b), del referido capítulo, señala que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En cuanto a los numerales 2, 3, 4 y 5, el Servicio de Salud Magallanes manifiesta que toda la información atingente, se encuentra disponible en el departamento de finanzas del servicio.

En consideración a lo señalado por la entidad, y la falta de información proporcionada a este Organismo de Control, se mantiene lo observado, debiendo el servicio remitir a esta Sede Regional los antecedentes que permitan acreditar lo manifestado, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

6. Falta de codificación en bienes adquiridos para la ejecución del programa de tratamiento ambulatorio intensivo -PAI-, para adultos, en el Complejo Miraflores.

La revisión practicada permitió constatar la existencia de bienes que no poseían codificación, detallados en el anexo N° 2, los cuales fueron adquiridos para la ejecución y desarrollo del programa PAI adultos, efectuado por el Complejo Miraflores.

Lo precedentemente observado, constituye una contravención a lo establecido en el artículo 5°, letra g), del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, el cual señala que el registro o inventario físico, es aquel que contiene la relación completa de los bienes muebles de uso de una unidad operativa.

En su contestación el servicio de salud expresa que, procurará a través del encargado de inventarios, subsanar la codificación de los bienes adquiridos.

Por lo expuesto, y considerando que el servicio omitió la remisión de algún antecedente que instruya lo señalado en su respuesta, corresponde mantener lo observado, debiendo la entidad adoptar las medidas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesarias que permitan subsanar lo objetado, lo que será verificado, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, en una futura etapa de seguimiento.

7. Prestaciones a beneficiarios no ejecutadas, en el Centro Programa Cauda.

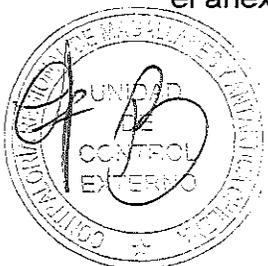
De la revisión a los registros mensuales, correspondientes al programa de tratamiento integral de adolescentes y jóvenes infractores de la ley, con consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental, aportados por SENDA, en comparación con la documentación, antecedentes y registros relativos al mismo programa, proporcionados por el Centro Programa Cauda, se constató sobre la base de la muestra relacionada a “adolescentes y jóvenes”, que dicho centro, dependiente del Servicio de Salud Magallanes, no estaría otorgando las atenciones, actividades, intervenciones o prestaciones profesionales acordadas, para el período 2014. El detalle se encuentra en el anexo N° 3.

Lo anterior, incumple lo establecido en las cláusulas cuarta, novena, inciso final, y décima, letra h), del convenio de prestación de servicios, celebrado entre SENDA y el Servicio de Salud Magallanes, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, para los años 2014 y 2015, aprobado mediante la resolución N° 12, de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, dicha situación incumple lo establecido en el numeral 46, letra a), del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno, según el cual, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización. En el mismo orden de ideas, el numeral 51, letra b), del referido capítulo, señala que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

8. Prestaciones a beneficiarios no ejecutadas, en el Complejo Miraflores.

De la revisión a los registros mensuales, correspondientes al programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, aportados por SENDA, en comparación con la documentación, antecedentes y registros relativos al mismo programa, proporcionados por el Complejo Miraflores, se constató sobre la base de la muestra relacionada a “adultos”, que dicho centro, dependiente del Servicio de Salud Magallanes, no estaría otorgando las atenciones, actividades, intervenciones o prestaciones profesionales acordadas, para el período 2014. El detalle se encuentra en el anexo N° 4.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, incumple lo establecido en las cláusulas cuarta, novena, inciso final, y décima, letra h), del convenio de prestación de servicios, entre SENDA y el Servicio de Salud Magallanes, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015, aprobado mediante la resolución N° 8, de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, dicha situación incumple lo establecido en el numeral 46, letra a), del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno, según el cual, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización. En el mismo orden de ideas, el numeral 51, letra b), del referido capítulo, señala que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

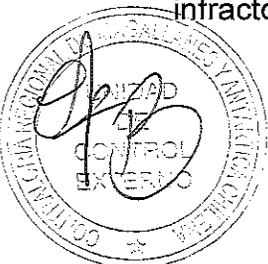
Respecto a lo advertido en los numerales 7 y 8 indicados precedentemente, el servicio en su respuesta manifiesta que, los usuarios sí recibieron las prestaciones por mes de plan de tratamiento, los cuales se establecen según las necesidades particulares de cada uno y el proceso de tratamiento o etapa en la que se encuentren. De igual forma, expresa que el pago se ajustó al contrato, ya que, el examen de las cláusulas cuarta, sexta y novena del convenio, lleva a la conclusión que la realización de cualquiera de las prestaciones previstas, sea una o todas, activa el pago del mes de plan de tratamiento.

Agrega, que las personas con trastorno por consumo de sustancias, presentan una multiplicidad de problemáticas que inciden en el curso del proceso de tratamiento, por ejemplo, cronificación del consumo, abandono del hogar, crisis familiares, implicación delictiva, sanciones judiciales, entre otros factores, las cuales pueden hacer modificar las intervenciones, debiendo los equipos ajustarse a las situaciones o necesidades emergentes.

En conformidad a lo anterior, corresponde mantener lo objetado, ya que el servicio no aportan nuevos antecedentes que permitan aclarar lo observado, debiendo SENDA Magallanes remitir la documentación que dé cuenta de lo indicado en su contestación, informando a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que será verificada en una futura etapa de seguimiento.

9. Prestaciones a beneficiarios no registradas en el Sistema de información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT, por parte del Centro Programa Cauda.

De la revisión a los registros mensuales, correspondientes al programa de tratamiento integral de adolescentes y jóvenes infractores de la ley, con consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de salud mental, aportados por SENDA, en comparación con la documentación, antecedentes y registros relativos al mismo programa, proporcionados por el Centro Programa Cauda, se constató sobre la base de la muestra relacionada a “adolescentes y jóvenes”, que existieron datos referentes a intervenciones, prestaciones y su frecuencia, entregados por dicho centro, que no fueron ingresados mensualmente al Sistema de información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT, en la medida que se desarrolló el proceso de tratamiento y rehabilitación, durante el período 2014. El detalle se encuentra en el anexo N° 3.

Lo anterior, incumple lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta y décimo tercera, del convenio de prestación de servicios, celebrado entre SENDA y el Servicio de Salud Magallanes, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, para los años 2014 y 2015, aprobado mediante la resolución N° 12, de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, dicha situación incumple lo establecido en el numeral 46, letra a), del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno, según el cual, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización. En el mismo orden de ideas, el numeral 51, letra b), del referido capítulo, señala que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

10. Prestaciones a beneficiarios no registradas el Sistema de información y Gestión de Tratamiento -SISTRAT-, por parte del Complejo Miraflores.

De la revisión a los registros mensuales, correspondientes al programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, aportados por SENDA, en comparación con la documentación, antecedentes y registros relativos al mismo programa, proporcionados por el Complejo Miraflores, se constató sobre la base de la muestra relacionada a “adultos”, que existieron datos referentes a intervenciones, prestaciones y su frecuencia, entregados por dicho centro, que no fueron ingresados mensualmente al Sistema de información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT, en la medida que se desarrolló el proceso de tratamiento y rehabilitación, durante el período 2014. El detalle se encuentra en el anexo N° 4.

Lo anterior, incumple lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta y décimo tercera, del convenio de prestación de servicios, entre SENDA y el Servicio de Salud Magallanes para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015, aprobado mediante resolución N° 8 de 2014.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Asimismo, dicha situación incumple lo establecido en el numeral 46, letra a), del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba las normas de control interno, según el cual, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización. En el mismo orden de ideas, el numeral 51, letra b), del referido capítulo, señala que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En su respuesta SENDA Magallanes indica que, respecto a los numerales 9 y 10, existen prestaciones y acciones que se desarrollan en el marco de tratamiento y rehabilitación que no están establecidas en el convenio, es por ello, que estas no necesariamente son subidas al sistema. Asimismo, expresa que se advierte que efectivamente hay prestaciones que no fueron ingresadas y que frente a ello, se pueden gestionar acciones de seguimiento y monitoreo que mejoren la calidad de los registros, para mantener la información dentro de la mayor exactitud posible.

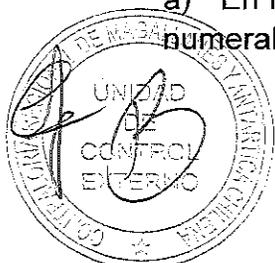
En consideración a lo expuesto, corresponde mantener la observación, toda vez que no fueron ingresadas la totalidad de las prestaciones al SISTRAT, por tanto la entidad deberá implementar las medidas necesarias para que todas las prestaciones sean ingresadas, lo que será validado en una próxima auditoría.

### **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena no aportó en su respuesta antecedentes e iniciado acciones que hayan permitido subsanar las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 769, de 2015, por lo que se han mantenido las observaciones antes descritas, y en consecuencia, se deberán adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, para que las situaciones objetadas no se reiteren en lo sucesivo, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

Respecto de las siguientes observaciones, SENDA Magallanes y el Servicio de Salud Magallanes, deberán remitir a este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que permitan acreditar la realización de las acciones que se indican a continuación, cuyo cumplimiento será comprobado en la posterior etapa de seguimiento:

- a) En relación a la observación contenida en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 1 -medianamente compleja-, la entidad fiscalizada deberá remitir a este Órgano





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el manual de conducta y código de ética que indica en su respuesta.

b) En lo referente a lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, numerales 2, 3, 4 y 5 -complejas- y 6, 7 y 8 -medianamente compleja-, el Servicio de Salud Magallanes debe remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan regularizar los hechos observados.

Asimismo, el SENDA Magallanes deberá adoptar, a lo menos, las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, evitando la reiteración de los hechos observados, las que serán verificadas en una futura auditoría que se realice en esa entidad, de acuerdo a lo señalado en el acápite II, examen de la materia auditada, numerales 1, 9 y 10 -medianamente compleja- (MC), indicadas en el presente informe.

Finalmente, de las observaciones mantenidas, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al señor Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a la Directora (S) Regional y a la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, ambas de SENDA, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a la señora Directora y a la Unidad de Auditoría Interna del Servicio de Salud Magallanes, a la Unidad Técnica de Control Externo y a la Unidad de Seguimiento, ambas de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,

BÁRBARA CHARTIER RIVERA

Jefa

Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Magallanes  
y de la Antártica Chilena





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle convenios vigentes de SENDA Magallanes.

NOMBRE DEL CONVENIO	N° RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	DETALLE DEL CONVENIO
Compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.	8	8 de febrero de 2014	Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y el servicio de Salud Magallanes.
Compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de la ley con consumo problemático de drogas y alcohol y otros trastornos de salud mental, para los años 2014 y 2015.	12	6 de febrero de 2014	Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y el servicio de Salud Magallanes.
Programa de tratamiento y rehabilitación de personas adultas en situación de calle con consumo problemático de alcohol y otras sustancias, a implementarse en la provincia de Magallanes, Región de Magallanes.	134	15 de enero de 2014	Aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y el servicio de Salud Magallanes.
Compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.	230	20 de noviembre de 2014	Aprueba la modificación de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y el servicio de Salud Magallanes.
Compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de la ley con consumo problemático de drogas y alcohol, y	240	22 de octubre de 2014	Aprueba modificación de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL CONVENIO	N° RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	DETALLE DEL CONVENIO
otros trastornos de salud mental, para los años 2014 y 2015.			y alcohol, SENDA, y el servicio de Salud Magallanes.
Implementación de un programa de tratamiento integral de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental.	305	30 de enero de 2013	Aprueba convenio de colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile.
Implementación de un programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol.	304	30 de enero de 2014	Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera entre Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, el Ministerio de Salud.
Compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.	2.852	21 de agosto de 2014	Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y el servicio de Salud Magallanes.
Compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.	3.030	8 de septiembre de 2014	Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y el servicio de Salud Magallanes.
Programa de tratamiento para niños, niñas o adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad denominada intervención ambulatoria intensiva comunitaria, en la ciudad de Punta Arenas.	3.717	7 de octubre de 2013	Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y el servicio de Salud Magallanes.
Programa de tratamiento para niños, niñas o adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad denominada	3.718	7 de octubre de 2013	Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL CONVENIO	N° RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	DETALLE DEL CONVENIO
intervención ambulatoria intensiva comunitaria, en la ciudad de Puerto Natales.			y alcohol, SENDA, y el servicio de Salud Magallanes.
Programa de intervención sobre la problemática del consumo de sustancias en las y los adolescentes de la residencia RSP y PER, especializada de SENAME.	4.377	20 de noviembre de 2013	Aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y el servicio de Salud Magallanes.

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, basado en la información proporcionada en la auditoría, por parte de SENDA Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

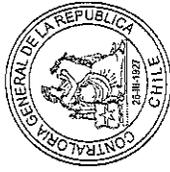
ANEXO N° 2

Detalle de bienes no codificados en el Complejo Miraflores.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN
27992074624800000008	Computador programa PAI adulto	12-11-2014
27992074624800000007	Computador programa PAI adulto	12-11-2014
27992074624800000005	Computador programa PAI adulto	11-10-2014
27992074594400000004	Computador programa PAI adulto	02-10-2014
27992974621000000003	Escritorio programa PAI	21-08-2014
27992974621000000001	Escritorio programa PAI	21-08-2014
27992974621000000002	Escritorio programa PAI	21-08-2014
27992074600500000005	Estante madera programa PAI	08-10-2014
27992074600500000004	Estante madera programa PAI	08-10-2014
27992074583400000003	Impresora LASERJET Programa PAI	21-10-2014
27992074621100000001	Kárdex Programa PAI	21-07-2014
27992074594300000003	Notebook programa PAI	21-10-2014
27992074594300000002	Notebook programa PAI	02-10-2014
27992074617500000001	Televisor LED Programa PAI adulto	04-06-2014

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, basado en la información proporcionada en la auditoría, por parte de la Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





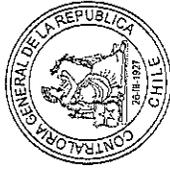
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**

Detalle de prestaciones no ejecutadas en el Centro Programa Cauda.

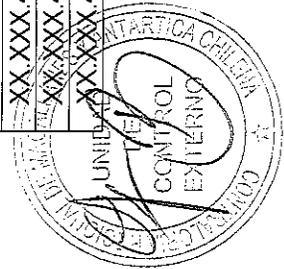
ATENCIÓN BENEFICIARIOS POR MES			PRESTACIONES																				
RUN	MES	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CNSMP	S/CGR	DIF.	
XX.XXX.943-K	01/2014	1	0	-1	2	0	-2	2	0	-2	2	0	-2	2	0	-2	0	0	1	1	1	0	-1
RUN	MES	VDT	S/CGR	DIF.	IPSGT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	PSIT	S/CGR	DIF.	PSIP	S/CGR	DIF.	
XX.XXX.491-3	01/2014	7	4	-3	3	1	-2	7	3	-4	7	3	-4	7	3	-4	1	0	-1	1	0	-1	
XX.XXX.491-3	02/2014	2	2	0	1	0	-1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	1	1	0	0	0	0	
XX.XXX.491-3	03/2014	4	4	0	0	0	0	5	5	0	5	5	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	
XX.XXX.491-3	04/2014	5	5	0	0	0	0	7	5	-2	7	5	-2	7	5	-2	0	0	0	0	0	0	
XX.XXX.491-3	05/2014	9	6	-3	0	0	0	6	4	-2	6	4	-2	6	4	-2	0	0	0	0	0	0	
XX.XXX.491-3	06/2014	3	3	0	0	0	0	6	6	0	6	6	0	6	6	0	0	0	0	1	2	1	
XX.XXX.491-3	07/2014	7	7	0	0	0	0	7	5	-2	7	5	-2	7	5	-2	0	0	0	0	0	0	
XX.XXX.491-3	08/2014	1	1	0	4	2	-2	1	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	2	2	0	
XX.XXX.491-3	09/2014	3	3	0	0	0	0	4	4	0	4	4	0	4	4	0	2	2	0	0	0	0	
XX.XXX.491-3	10/2014	2	2	0	0	0	0	2	2	0	2	2	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	
RUN	MES	CNMT	S/CGR	DIF.	CPSP	S/CGR	DIF.	CMPP	S/CGR	DIF.	CMPP	S/CGR	DIF.	CMPP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CNSMP	S/CGR	DIF.	
XX.XXX.491-3	01/2014	4	2	-2	8	0	-8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	12	-5	2	0	-2	
XX.XXX.491-3	02/2014	2	5	3	8	7	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	14	1	1	0	-1	
XX.XXX.491-3	03/2014	4	6	2	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	17	-2	5	0	-5	
XX.XXX.491-3	04/2014	5	8	3	4	0	-4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	9	2	3	0	-3	
XX.XXX.491-3	05/2014	2	5	3	5	7	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	-1	3	0	-3	
XX.XXX.491-3	06/2014	2	8	6	14	10	-4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	20	-5	6	0	-6	
XX.XXX.491-3	07/2014	0	1	1	2	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4	1	3	0	-3	
XX.XXX.491-3	08/2014	3	5	2	0	1	1	1	0	-1	1	0	-1	1	0	-1	5	7	2	2	0	-2	
XX.XXX.491-3	09/2014	2	5	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	0	3	0	-3	
XX.XXX.491-3	10/2014	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	-1	0	0	0	
RUN	MES	VDT	S/CGR	DIF.	IPSGT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CNMT	S/CGR	DIF.	CPSP	S/CGR	DIF.	
XX.XXX.869-0	01/2014	5	4	-1	3	2	-1	6	6	0	6	6	0	6	6	0	2	3	1	7	8	1	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ATENCIÓN BENEFICIARIOS POR MES			PRESTACIONES																				
RUN	MES	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CNSMP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	
XX.XXX.869-0	02/2014	1	3	2	0	0	0	12	9	-3	1	4	3	0	0	0							
XX.XXX.869-0	03/2014	6	10	4	0	0	0	3	8	5	0	3	3	3	3	0							
XX.XXX.869-0	04/2014	0	0	0	0	0	0	1	1	0	3	8	5	6	3	3							
XX.XXX.869-0	05/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	-2	1	0	-1							
RUN	MES	CSMP	S/CGR	DIF.	CNSMP	S/CGR	DIF.																
XX.XXX.869-0	01/2014	16	13	-3	1	0	-1																
XX.XXX.869-0	02/2014	13	16	3	0	0	0																
XX.XXX.869-0	03/2014	15	10	-5	7	0	-7																
XX.XXX.869-0	04/2014	7	7	0	5	0	-5																
XX.XXX.869-0	05/2014	1	0	-1	1	0	-1																
RUN	MES	VDM	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CNSMT	S/CGR	DIF.	CPSP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.							
XX.XXX.809-7	01/2014	1	1	0	1	1	0	8	6	-2	5	0	-5	26	18	-8							
XX.XXX.809-7	02/2014	3	3	0	14	8	-6	1	5	4	0	0	0	20	23	3							
XX.XXX.809-7	03/2014	6	7	1	8	5	-3	3	11	8	4	4	0	31	21	-10							
XX.XXX.809-7	04/2014	4	4	0	9	3	-6	6	15	9	8	7	-1	25	25	0							
RUN	MES	PSIP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.																
XX.XXX.809-7	01/2014	2	0	-2	3	0	-3																
XX.XXX.809-7	02/2014	0	0	0	1	0	-1																
XX.XXX.809-7	03/2014	0	0	0	10	0	-10																
XX.XXX.809-7	04/2014	1	1	0	7	0	-7																
RUN	MES	CPST	S/CGR	DIF.	VDT	S/CGR	DIF.	IPSGT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	PSIT	S/CGR	DIF.							
XX.XXX.477-7	01/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	4	-7	5	0	-5							
XX.XXX.477-7	02/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	10	-1	4	0	-4							
XX.XXX.477-7	03/2014	0	0	0	0	0	0	1	0	-1	6	6	0	2	0	-2							
XX.XXX.477-7	04/2014	0	0	0	0	0	0	2	2	0	1	4	3	4	0	-4							
XX.XXX.477-7	05/2014	1	0	-1	0	0	0				4	1	-3	2	0	-2							
XX.XXX.477-7	06/2014	0	0	0	2	1	-1	4	2	-2	6	8	2	4	0	-4							
XX.XXX.477-7	07/2014	0	0	0	2	2	0	0	0	0	11	10	-1	3	0	-3							
XX.XXX.477-7	08/2014	0	0	0	4	2	-2	0	0	0	5	3	-2	4	0	-4							





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ATENCIÓN BENEFICIARIOS POR MES		PRESTACIONES																	
RUN	MES	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CNSMP	S/CGR	DIF.
XX.XXX.477-7	09/2014	1	0	-1	1	2	1	2	1	-1	12	6	-6	4	0	0	4	0	-4
XX.XXX.477-7	10/2014	0	0	0	0	0	0	0	1	1	10	9	-1	3	0	0	3	0	-3
XX.XXX.477-7	11/2014	0	0	0	0	2	0	0	0	0	5	6	1	2	0	0	2	0	-2
XX.XXX.477-7	12/2014	0	1	1	3	0	3	0	0	0	0	8	8	0	1	0	0	1	1
<b>RUN</b>	<b>MES</b>	<b>CNSMT</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>CPSP</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>CSMP</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>PSIP</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>CNSMT</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>CNSMP</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>
XX.XXX.477-7	01/2014	3	1	-2	7	0	-7	4	3	-1	0	0	0	1	0	0	1	0	-1
XX.XXX.477-7	02/2014	1	0	-1	5	0	-5	16	12	-4	0	0	0	1	0	0	1	0	-1
XX.XXX.477-7	03/2014	1	0	-1	9	0	-9	21	13	-8	0	0	0	8	0	0	8	0	-8
XX.XXX.477-7	04/2014	7	3	-4	3	0	-3	12	6	-6	0	0	0	6	0	0	6	0	-6
XX.XXX.477-7	05/2014	9	4	-5	5	0	-5	5	3	-2	0	0	0	7	0	0	7	0	-7
XX.XXX.477-7	06/2014	0	5	5	12	0	-12	17	11	-6	0	0	0	8	0	0	8	0	-8
XX.XXX.477-7	07/2014	2	4	2	2	0	-2	10	10	0	0	0	0	4	0	0	4	0	-4
XX.XXX.477-7	08/2014	6	7	1	2	0	-2	7	7	0	0	0	0	3	0	0	3	0	-3
XX.XXX.477-7	09/2014	2	9	7	1	0	-1	6	7	1	0	0	0	3	0	0	3	0	-3
XX.XXX.477-7	10/2014	7	4	-3	0	0	0	5	8	3	1	0	-1	4	0	0	4	0	-4
XX.XXX.477-7	11/2014	2	4	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	0	0	2	0	-2
XX.XXX.477-7	12/2014	0	11	11	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>RUN</b>	<b>MES</b>	<b>CPST</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>VDT</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>INPSGT</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>CSMT</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>CNSMT</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>CNSMP</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>
XX.XXX.963-9	01/2014	1	0	-1	4	4	0	0	0	0	1	0	-1	4	3	-1	4	0	0
XX.XXX.963-9	02/2014	0	0	0	0	2	2	0	0	0	2	1	-1	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.963-9	03/2014	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	0	-2	0	3	3	0	0	0
XX.XXX.963-9	04/2014	0	0	0	1	0	-1	0	0	0	0	0	0	4	1	-3	4	1	-3
XX.XXX.963-9	05/2014	0	0	0	1	0	-1	0	0	0	1	0	-1	3	0	-3	3	0	-3
XX.XXX.963-9	08/2014	0	0	0	1	1	0	4	0	-4	0	1	1	1	6	5	1	6	5
XX.XXX.963-9	09/2014	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	4	4	0	4	4
XX.XXX.963-9	10/2014	0	0	0	2	4	2	0	0	0	2	2	0	2	4	2	2	4	2
<b>RUN</b>	<b>MES</b>	<b>CPSP</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>INPSGP</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>CSMP</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>PSP</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>CNSMP</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>	<b>CNSMP</b>	<b>S/CGR</b>	<b>DIF.</b>
XX.XXX.963-9	01/2014	1	0	-1	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.963-9	02/2014	0	0	0	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

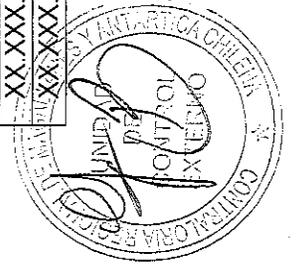
ATENCIÓN BENEFICIARIOS POR MES		PRESTACIONES														
RUN	MES	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CNSMP	S/CGR	DIF.
XX.XXX.963-9	03/2014	3	0	-3	0	0	0	13	6	-7	0	0	0	7	0	-7
XX.XXX.963-9	04/2014	2	0	-2	0	0	0	10	7	-3	0	0	0	6	0	-6
XX.XXX.963-9	05/2014	1	0	-1	0	0	0	1	0	-1	0	0	0	2	0	-2
XX.XXX.963-9	08/2014	6	4	-2	0	1	1	2	0	-2	0	0	0	7	0	-7
XX.XXX.963-9	09/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	-3
XX.XXX.963-9	10/2014	2	2	0	0	0	0	5	5	0	0	1	1	4	0	-4
RUN	MES	CPT	S/CGR	DIF.	VDT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMLP	S/CGR	DIF.
XX.XXX.301-6	01/2014	0	0	0	3	3	0	4	2	-2	1	0	-1	1	0	-1
XX.XXX.301-6	02/2014	0	0	0	2	4	2	3	1	-2	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.301-6	03/2014	0	0	0	6	10	4	9	8	-1	9	0	-9	0	0	0
XX.XXX.301-6	04/2014	0	0	0	8	13	5	0	0	0	6	0	-6	0	0	0
XX.XXX.301-6	05/2014	2	0	-2	6	8	2	9	7	-2	7	0	-7	0	0	0
XX.XXX.301-6	06/2014	0	0	0	6	13	7	4	7	3	11	0	-11	0	0	0
XX.XXX.301-6	07/2014	1	0	-1	10	13	3	7	7	0	4	0	-4	0	0	0
XX.XXX.301-6	08/2014	0	0	0	2	3	1	4	6	2	6	0	-6	0	0	0
XX.XXX.301-6	09/2014	0	0	0	2	2	0	3	2	-1	2	0	-2	0	0	0
XX.XXX.301-6	10/2014	0	0	0	2	1	-1	4	1	-3	4	0	-4	0	0	0
XX.XXX.301-6	11/2014	0	0	0	1	1	0	1	0	0	2	0	-2	0	0	0
RUN	MES	CSMT	S/CGR	DIF.	CPSP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	PSIP	S/CGR	DIF.			
XX.XXX.301-6	01/2014	4	7	3	2	3	1	10	8	-2	1	2	1	0	0	0
XX.XXX.301-6	02/2014	0	0	0	0	0	0	11	10	-1	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.301-6	03/2014	4	11	7	3	3	0	16	9	-7	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.301-6	04/2014	4	11	7	6	8	2	10	9	-1	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.301-6	05/2014	7	7	0	3	2	-1	11	9	-2	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.301-6	06/2014	1	12	11	3	5	2	22	20	-2	1	1	0	0	0	0
XX.XXX.301-6	07/2014	0	4	4	6	7	1	13	13	0	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.301-6	08/2014	3	6	3	5	5	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.301-6	09/2014	0	4	4	2	2	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.301-6	10/2014	4	9	5	1	1	0	1	0	-1	0	0	0	0	0	0

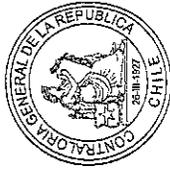




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

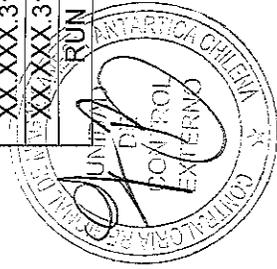
ATENCIÓN BENEFICIARIOS POR MES		PRESTACIONES																		
RUN	MES	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CNSMP	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	
XX.XXX.301-6	11/2014	0	1	1	3	0	-3	0	1	1	0	0	0	0	0	0				
RUN	MES	VDT	S/CGR	DIF.	CNSMT	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CNSMP	S/CGR	DIF.	CNSMP	S/CGR	DIF.				
XX.XXX.745-5	01/2014	2	1	-1	1	0	-1	7	2	-5	2	0	-2							
RUN	MES	VDT	S/CGR	DIF.	IPSGT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CNSMT	S/CGR	DIF.	CPSP	S/CGR	DIF.				
XX.XXX.849-4	01/2014	8	10	2	0	0	0	5	5	0	1	1	0	7	7	0				
XX.XXX.849-4	02/2014	2	4	2	1	0	-1	3	2	-1	0	1	1	4	5	1				
XX.XXX.849-4	03/2014	7	10	3	0	0	0	7	7	0	0	3	3	7	7	0				
XX.XXX.849-4	04/2014	5	7	2	0	0	0	0	0	0	3	2	-1	1	1	0				
RUN	MES	CSMP	S/CGR	DIF.	CNSMP	S/CGR	DIF.													
XX.XXX.849-4	01/2014	5	3	-2	0	0	0													
XX.XXX.849-4	02/2014	13	16	3	1	0	-1													
XX.XXX.849-4	03/2014	16	7	-9	7	0	-7													
XX.XXX.849-4	04/2014	5	2	-3	3	0	-3													
RUN	MES	CPST	S/CGR	DIF.	VDT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	PSIT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.				
XX.XXX.016-3	04/2014	0	0	0	3	3	0	3	5	2	0	0	0	5	10	5				
XX.XXX.016-3	05/2014	2	0	-2	0	0	0	5	2	-3	1	0	-1	3	4	1				
XX.XXX.016-3	06/2014	0	0	0	4	1	-3	3	3	0	0	0	0	4	5	1				
XX.XXX.016-3	07/2014	1	0	-1	7	5	-2	15	8	-7	0	1	1	3	5	2				
XX.XXX.016-3	08/2014	0	0	0	0	2	2	1	4	3	0	0	0	3	6	3				
XX.XXX.016-3	09/2014	0	0	0	3	4	1	7	10	3	0	1	1	4	7	3				
XX.XXX.016-3	10/2014	0	0	0	1	1	0	3	3	0	0	1	1	7	11	4				
XX.XXX.016-3	11/2014	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	3	2	-1				
XX.XXX.016-3	12/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2				
RUN	MES	CPSP	S/CGR	DIF.	IPSGP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	PSIP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.				
XX.XXX.016-3	04/2014	4	4	0	0	0	0	6	4	-2	3	2	-1	4	0	-4				
XX.XXX.016-3	05/2014	2	0	-2	0	0	0	6	6	0	1	0	-1	4	0	-4				
XX.XXX.016-3	06/2014	8	1	-7	0	0	0	17	12	-5	3	0	-3	12	0	-12				
XX.XXX.016-3	07/2014	10	9	-1	0	0	0	22	5	-17	4	3	-1	3	0	-3				
XX.XXX.016-3	08/2014	7	6	-1	2	0	-2	20	6	-14	2	2	0	6	0	-6				





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ATENCIÓN BENEFICIARIOS POR MES		PRESTACIONES															
RUN	MES	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CNSMP	S/CGR	DIF.	
RUN	MES	CPST	S/CGR	DIF.	VDT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	PSIT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	
XX.XXX.016-3	09/2014	3	4	1	2	0	-2	25	21	-4	2	0	-2	4	0	-4	
XX.XXX.016-3	10/2014	1	0	-1	0	0	0	13	12	-1	1	0	-1	4	0	-4	
XX.XXX.016-3	11/2014	4	0	-4	0	0	0	1	2	1	0	0	0	2	0	-2	
XX.XXX.016-3	12/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
RUN	MES	CPST	S/CGR	DIF.	VDT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	PSIT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	
XX.XXX.319-8	02/2014	0	0	0	0	0	0	7	3	-4	2	0	-2	2	2	0	
XX.XXX.319-8	03/2014	0	0	0	0	0	0	3	1	-2	1	0	-1	6	9	3	
XX.XXX.319-8	04/2014	0	0	0	0	0	0	3	1	-2	0	0	0	5	4	-1	
XX.XXX.319-8	05/2014	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	4	3	-1	
XX.XXX.319-8	06/2014	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	3	3	
XX.XXX.319-8	07/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	
XX.XXX.319-8	08/2014	0	0	0	0	0	0	3	1	-2	0	0	0	3	4	1	
XX.XXX.319-8	09/2014	0	0	0	0	0	0	6	5	-1	0	0	0	1	5	4	
XX.XXX.319-8	10/2014	0	0	0	2	1	-1	2	0	-2	0	0	0	4	3	-1	
XX.XXX.319-8	11/2014	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	2	2	0	
XX.XXX.319-8	12/2014	0	1	1	0	1	1	0	2	2	0	0	0	0	0	6	
RUN	MES	CPSP	IPSGP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	PSIP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	CPSP	S/CGR	DIF.	
XX.XXX.319-8	02/2014	2	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
XX.XXX.319-8	03/2014	5	0	0	0	13	5	-8	1	0	-1	0	-1	0	0	0	
XX.XXX.319-8	04/2014	2	0	0	0	9	7	-2	2	0	-2	0	-2	0	0	0	
XX.XXX.319-8	05/2014	3	0	0	0	9	2	-7	0	0	0	0	0	0	0	0	
XX.XXX.319-8	06/2014	11	0	0	0	15	9	-6	0	0	0	0	0	0	0	0	
XX.XXX.319-8	07/2014	1	0	0	0	5	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
XX.XXX.319-8	08/2014	1	0	0	0	4	3	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	
XX.XXX.319-8	09/2014	5	0	0	0	8	6	-2	0	0	0	0	0	0	0	0	
XX.XXX.319-8	10/2014	0	0	0	0	3	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	
XX.XXX.319-8	11/2014	0	0	0	0	3	1	-2	0	0	0	0	0	0	0	0	
XX.XXX.319-8	12/2014	0	0	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
RUN	MES	CPST	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CNSMT	S/CGR	DIF.	CPSP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ATENCIÓN BENEFICIARIOS POR MES			PRESTACIONES															
RUN	MES	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMT	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CSMP	S/CGR	DIF.	CNSMP	S/CGR	DIF.		
XX.XXX.448-8	01/2014	0	0	0	0	0	0	1	2	1	6	6	0	7	6	-1		
XX.XXX.448-8	02/2014	0	0	0	1	0	0	0	2	2	3	3	0	10	6	-4		
XX.XXX.448-8	03/2014	0	0	0	0	0	0	2	11	9	4	4	0	22	18	-4		
XX.XXX.448-8	04/2014	0	0	0	2	0	0	3	2	-1	1	1	0	7	5	-2		
XX.XXX.448-8	05/2014	1	0	-1	0	0	0	0	4	4	1	3	2	2	2	0		
XX.XXX.448-8	06/2014	0	0	0	1	1	0	1	14	13	12	5	-7	21	15	-6		
XX.XXX.448-8	07/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	2	-6		
RUN	MES	CSMP	S/CGR	DIF.														
XX.XXX.448-8	01/2014	0	0	0														
XX.XXX.448-8	02/2014	1	0	-1														
XX.XXX.448-8	03/2014	7	0	-7														
XX.XXX.448-8	04/2014	3	0	-3														
XX.XXX.448-8	05/2014	0	0	0														
XX.XXX.448-8	06/2014	6	0	-6														
XX.XXX.448-8	07/2014	2	0	-2														

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, basado en la información proporcionada en la auditoría, por parte de SENDA Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**

Detalle de prestaciones no ejecutadas en el Complejo Miraflores.

ATENCIÓN BENEFICIARIOS POR MES			PRESTACIONES																					
RUN	MES		CSM	S/CGR	DIF.	CP	S/CGR	DIF.	PI	S/CGR	DIF.	CPQ	S/CGR	DIF.	VD	S/CGR	DIF.	TPG	S/CGR	DIF.	CNSM	S/CGR	DIF.	
XX.XXX.588-9	01/2014		5	7	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.658-5	06/2014		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	-1
XX.XXX.593-8	10/2014		10	13	3	0	0	0	1	1	0	1	1	0	2	2	0	0	4	3	-1	0	0	0
XX.XXX.593-8	11/2014		9	10	1	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0
XX.XXX.629-6	04/2014		4	4	0	0	0	0	2	3	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.629-6	05/2014		0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0
XX.XXX.129-8	11/2014		6	7	1	0	0	0	3	3	0	1	1	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0
XX.XXX.162-5	04/2014		6	5	-1	1	5	4	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.162-5	05/2014		6	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.520-1	02/2014		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2	0	0
XX.XXX.997-6	08/2014		5	1	-4	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	1	6	5	0	0	0
XX.XXX.997-6	11/2014		4	3	-1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.593-5	03/2014		2	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	2	2
XX.XXX.647-8	01/2014		1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0
XX.XXX.833-6	08/2014		3	3	0	0	0	0	2	2	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
XX.XXX.833-6	10/2014		2	1	-1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XX.XX.463-3	08/2014		4	2	-2	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, basado en la información proporcionada en la auditoría, por parte de SENDA Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nomenclatura:

DIF	Diferencia
S/CGR	Recuento Según CGR
CPST	Consulta Psicológica Terreno
VDT	Visita Domiciliaria Terreno
CSMT	Consulta De Salud Mental Terreno
PSIT	Psicoterapia Individual Terreno
CNSMT	Consultoría De Salud Mental Terreno
CPSP	Consulta Psicológica Presencial
CSMP	Consulta De Salud Mental Presencial
PSIP	Psicoterapia Individual Presencial
CNSSMP	Consultorio De Salud Mental Presencial
CPST	Consulta Psicológica Terreno
IPSGT	Intervención Psicosocial De Grupo Terreno
CMPP	Consulta Médica Presencial
CNSMP	Consultorio De Salud Mental Presencial
CT	Consultoría De Salud Mental Terreno
CNMT	Consultoría Mental Terreno
CP	Consulta Psicológica
PI	Psicoterapia Individual
CQP	Consulta Psiquiátrica
VD	Visita Domiciliaria
PS	Psicoterapia Grupal
CSM	Consulta De Salud Mental

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, basado en la información proporcionada en la auditoría, por parte de SENDA Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5.**

Estado de observaciones informe final N° 769, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Número 1	Manual de conducta y código de ética	SENDA Magallanes deberá remitir copia de los manuales con su respectiva aprobación a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, situación que será verificada en la respectiva etapa de seguimiento.	Medianamente compleja.			
Acápites II, número 2.	Gastos no identificados por el Servicio de Salud Magallanes, en el Centro Programa Cauda, respecto de la adquisición de bienes.	El Servicio de Salud Magallanes, deberá remitir la documentación necesaria que permita acreditar la regularización de lo observado, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una futura etapa de seguimiento.	Compleja.			
Acápites II, número 3.	Gastos de recursos no identificados por el	El servicio de salud, deberá remitir la documentación que acredite la	Compleja			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

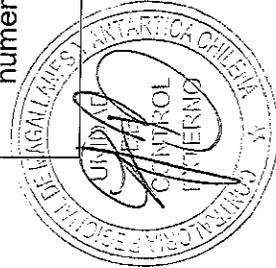
N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	Servicio de Salud Magallanes, en el Centro de Salud Familiar Dr. Thomas Fenton, respecto de la adquisición de bienes.	regularización de lo observado, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una futura etapa de seguimiento.				
Acápite II, número 4.	Gastos no identificados por el Servicio de Salud Magallanes, en el Centro Programa Cauda, respecto de los pagos por concepto de honorarios de los profesionales contratados.	El Servicio de Salud Magallanes, deberá remitir la documentación necesaria que permita acreditar la regularización de lo observado, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una futura etapa de seguimiento.	Compleja			
Acápite II, número 5.	Gastos de recursos no identificados por el Servicio de Salud Magallanes, en el	El servicio deberá remitir los antecedentes necesarios que permitan aclarar el hecho advertido, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente	Compleja			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	Centro de Salud Familiar Dr. Thomas Fenton, respecto de los pagos por concepto de honorarios de los profesionales contratados.	informe, lo que será validado en una futura etapa de seguimiento.				
Acápites II, número 6.	Ausencia de codificación en bienes adquiridos para la ejecución del programa de tratamiento ambulatorio intensivo -PAI-, para adultos, en el Complejo Miraflores.	El Servicio de Salud Magallanes, deberá remitir los antecedentes necesarios que permitan regularizar el hecho advertido, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una futura etapa de seguimiento.	Medianamente compleja			
Acápites II, número 7.	Prestaciones a beneficiarios no ejecutadas, en el	SENDA Magallanes deberá remitir la documentación que dé cuenta de lo indicado en su contestación, informando a este Organismo de Control en un plazo de 60	Medianamente compleja			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	Centro Programa Cauda.	días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que será verificada en una futura etapa de seguimiento.				
Acápite II, número 8.	Prestaciones a beneficiarios no ejecutadas, en el Complejo Miraflores.	SENDA Magallanes deberá remitir la documentación que dé cuenta de lo indicado en su contestación, informando a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que será verificada en una futura etapa de seguimiento.	Medianamente compleja			



